



CIRCULAR
MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/CR/18/2016

A LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO, TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS, ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS, LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS NACIONALES, IMPORTADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MEDICAMENTOS.

La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, dependiente de la Dirección General de Servicios de Salud informa que, a partir de la fecha se realiza MUESTREO de Medicamentos basado en Gestión de Riesgo conforme al Manual de Registro Sanitario (Resolución Ministerial N° 0909 del 7 de Diciembre de 2005), Capítulo III, punto 3.4, y punto 4.3. Se utilizará el Instructivo para Muestreo y Control de Calidad de Medicamentos del presente Manual con las siguientes ACLARACIONES:

Inciso c) El Muestreo de Medicamentos se podrá realizar en o durante cualquier tipo de Inspección contempladas en el Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Medicamentos (Resolución Ministerial N° 0250 del 14 de Mayo de 2003).

Inciso f) En los establecimientos donde se realice el muestreo de medicamentos, se podrá tomar menor cantidad de muestras debiendo el Laboratorio, Empresas, Importadoras o Distribuidoras, completar la cantidad a UNIMED en un plazo perentorio de 5 días, conforme a la Tabla N° 1 de la presente circular:

TABLA N° 1

FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD
ANTIBIÓTICOS EN POLVO PARA INYECTABLE	70
CÁPSULAS (dura y blandas), COMPRIMIDOS Y GRAGEAS	120
CREMAS, GELES, JALEAS, LOCIONES, UNGUENTOS, PASTAS, POLVOS Y AEROSOLES HASTA 150g o 150ml	50
DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS CON HORMONAS GRANULADOS (Sobres)	40
Si el peso es mayor o igual a 5g	38
Si el peso es menor a 5g	50
En frasco (peso mayor a 100g)	7
INYECTABLES (Envases monodosis e Inyecciones en cartuchos o jeringas prellenadas)	
Si el volumen es 10ml o más	42
Si el volumen es 3ml o menos	70



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Si el peso es mayor o igual a 5g	38
INJECTABLES (Soluciones intravenosas de gran volumen)	10
JABON EN BARRA	20
OVULOS VAGINALES	80
SISTEMAS TRANSDERMICOS (parches)	26
SOLUCIONES INHALANTES (ANESTESICOS)	
Hasta 10ml	24
Mayor a 10 ml hasta 30 ml	20
Mayor a 30 ml hasta 100 ml	12
Mayor a 100 ml hasta 250 ml	6
Mayor a 250 ml	4
SOLUCIONES NASALES Y OTICAS	40
SOLUCIONES ORALES, SUSPENCIONES ORALES Y OTRAS FORMAS LIQUIDAS ORALES (Dosis únicas)	54
SOLUCIONES Y UNGUENTOS OFTALMICOS	40
TINTURAS TOPICAS Y ALCOHOL	
Si el volumen es menor a 60ml	20
Si el volumen es mayor o igual a 60ml hasta 250ml	10
Si el volumen es mayor a 250ml	2
SUPLEMENTOS DIETETICOS (comprimidos, cápsulas duras y blandas)	120
SUPLEMENTOS DIETETICOS (sobres)	100
SUPLEMENTO DIETETICO (Polvo en frasco)	4
SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA (con peso mayor a 200 gramos)	4

No se publicará ningún cronograma de Muestreo ni lista de lugares, Empresas o Entidades para proceder con esta actividad. Quedan sin efecto todas las anteriores circulares contrarias a esta.

Dada la importancia de la presente circular, se solicita la socialización de la misma.

Dr. Fernando Prado Rodríguez
JEFE UNIDAD DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIA
EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Dr. Omar Flores Velasco
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

La Paz, 05 de Agosto de 2016